

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 01 DE MAYO DE 2024

PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Con fundamento en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 5, fracciones III, IV, VI, 33, fracción V y 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los Artículos 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; el numeral 12 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el Capítulo 7 del Código de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominado “Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública”, el artículo 4o del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en observancia al Requisito 5.3.3.7.1 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

CONSIDERANDO

Que el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y en su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para efectos del presente pronunciamiento se entenderá por:

Acoso Sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de estas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, y

Hostigamiento Sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

El hostigamiento y el acoso sexuales son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

De forma enunciativa, más no limitativa, en el Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), está prohibido realizar y tolerar actos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos, por lo que se deberán evitar conductas tales como:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- Espiar a una persona en su intimidad, o invadir su privacidad por cualquier medio o manera.
- Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Difundir rumores, calumnias o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.

La prohibición de estas conductas incluye al personal público usuario, proveedores, personas prestadoras de servicio social, personal prestador de servicios profesionales, personal de confianza y personal basificado.

Asimismo, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, suscribe el compromiso activo para erradicar cualquier conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual en oficinas centrales y coordinaciones regionales; por ello, contamos con Personas Consejeras, un Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés y un Procedimiento para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en el Comité de Igualdad Laboral, No Discriminación, Prevención y Atención de la Violencia del IEEA; para prevenir, atender y canalizar a las personas que así lo soliciten. Los medios para realizar una denuncia ante los Comités son mediante correo electrónico pue_lineaetica@inea.gob.mx, número telefónico

222 2119180 extensión 115 y pue_igualdadsust@inea.gob.mx, número telefónico 222 2119180 extensiones 105.

En este sentido, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, se compromete a diseñar e implementar campañas de difusión en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual; programas de sensibilización, capacitación y profesionalización en la materia; y difundir información accesible de interés sobre el tema, entre otras estrategias y acciones.

En virtud de lo anterior, el Instituto Estatal de Educación para Adultos, hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

PUEBLA, PUE. 01 DE MAYO DE 2024



C. ISMAEL ZARATE GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DEL

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS